

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta
A las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 30 SEP 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0011/09/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008980

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
KM 52.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA
PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 52000, LERMA, MÉXICO
TEL. lada (728) 2847 430
Correo-e:aline.rojo@dupont.com

R.F.C. o C.U.R.P.

DPM140627140

VIGENCIA INICIAL

07/09/2016

VIGENCIA FINAL

07/09/2017

NOMBRE COMERCIAL

QUIZALOFOP-P-ETHYL / QUIZALOFOP-P-ETHYL TC / QUIZALOFOP-P-ETHYL TECHNICAL (QUIZALOFOP-P-ETHYL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Ethyl(R)-2-[4-(6-chloroquinoxalin-2-yloxy)phenoxy]propionate.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

N/A

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN. 95; NOM. 98

CANTIDAD

200,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

200,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2933.99.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE EMPLEARLO PARA UN PROCESO DE MEZCLADO Y FORMULACIÓN Y CONVERTIRLO EN UN HERBICIDA PARA SER EXPORTADO A USA, CANADA, FILIPINAS Y CHILE Y NO SERÁ COMERCIALIZADO EN TERRITORIO NACIONAL TANTO EL INGREDIENTE ACTIVO COMO EL FORMULADO.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO

JPN

PAÍS DE PROCEDENCIA

JPN CHN BEL

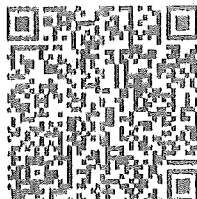
ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO; COLOMBIA, NUEVO
LEON; LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN;
MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0028416

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

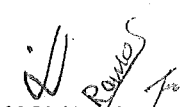
- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se elimina el oficio con folio DGGIMAR.710/008467 fechado el 09 de septiembre de 2016, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121F0025

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.


CMJ/JASL/JRR/JCH

09/AH-0011/09/16